

■

	<b>REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS</b> <b>FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE</b>	<b>Versión:</b> 003
		<b>Código:</b> DM-DCS-001
<b>Elaboró:</b> LILA PIEDAD VISBAL SPIRKO Pediatra	<b>Revisó:</b> DEISY SCHETINI CASTRO Director Médico	<b>Aprobó:</b> DIEGO CASTRESANA DIAZ Director Ejecutivo

## TABLA DE CONTENIDO

1. **OBJETIVO**
2. **FINALIDAD**
3. **DEFINICIONES**
4. **ALCANCE**
5. **DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**
6. **DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN GENERAL**
7. **DEL REGIMEN ACADÉMICO, REQUISITOS Y OBLIGACIONES**
8. **DE LA DISCIPLINA**
9. **DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS**
10. **DE LA VIGENCIA**
11. **DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO**
12. **DOCUMENTOS R E L A C I O N A D O S**
13. **CONTROL DE MODIFICACIONES**

### 1. OBJETIVO

Enmarcar las disposiciones especiales que regulan las prácticas de los estudiantes de Pregrado , Posgrado y programas técnicos o tecnológicos que adelantan sus prácticas formativas en áreas de la salud dentro de la Fundación Hospital Universidad del Norte (en adelante, FFHUN) en conjunto con las disposiciones de las Instituciones Educativas con las que se tiene convenios docencia –servicio, favoreciendo la excelencia académica en la formación de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio de atención en salud a la comunidad; todo enmarcado en los lineamientos de la relación docencia-servicio.

### 2. FINALIDAD

El presente documento es de estricto cumplimiento y aplicación para todos y cada uno de los programas de formación de los estudiantes de Pregrado, Posgrado y programas técnicos o tecnológicos en el área de la salud, que mediante el convenio docencia – servicio, desarrollan su formación y prácticas formativas en el Hospital Universidad del Norte.

### 3. DEFINICIONES

- **Relación Docencia - Servicio:** vínculo funcional que se establece entre las instituciones educativas y otras organizaciones a través de un convenio docencia-servicio, con el propósito de formar talento humano en salud; o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio. Una vez el presente Reglamento se expida, de común acuerdo, el mismo

formará parte integral de los convenios docencia-servicio, previamente suscritos entre el Hospital y la institución de educación superior (en adelante, IES).

- **Práctica formativa en salud:** Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con las prestaciones de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
- **Escenarios de práctica del área de la salud:** Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud los cuales pueden ser:
  - a. Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud e la población.
  - b. Espacios comunitarios, que intervienen en la atención integral en salud de la población. Los espacios comunitarios que se consideran como escenarios de práctica de la relación docencia-servicio son aquellos que corresponden a una planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertada entre las partes intervinientes
  - c. Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las Prácticas Formativas en programas del área de la salud, en términos del numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1164 de 2007.
- **Convenio Docencia-Servicio:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes.
- **Estudiante.** Persona matriculada en un programa académico de formación de tipo técnico, pregrado, posgrado, en una institución con registro calificado vigente, ofrecido por una institución de educación técnica o superior reconocida, autorizada y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional y, que requiere de un entrenamiento específico dentro de las instalaciones de una institución prestadora de servicios de salud, bajo el direccionamiento, coordinación y responsabilidad de profesional docente, previa suscripción de un convenio docencia –servicio entre ambas instituciones.
- **Estudiante de programa de salud en práctica:** todo estudiante que está matriculado en una institución de educación en un programa de salud o afines y que realiza prácticas formativas en el Hospital Universidad del Norte. Estos pueden ser denominados estudiantes de pregrado, estudiantes en internado, internos, de postgrado y técnicos y para efectos de este reglamento así se enmarcan.
  - a. Estudiantes de Pregrado: estudiante en práctica de programa de pregrado, matriculado en una IES que realiza sus prácticas formativas en el FFHUN y es presentado debidamente por su IES cumpliendo con todos los requisitos que enmarca la relación docencia-servicio.
  - b. Interno: Estudiante matriculado en los periodos académicos once y doce de la carrera de pregrado de medicina, matriculado en una IES que realiza sus prácticas formativas en el FHUN y es presentado debidamente por su IES cumpliendo con todos los requisitos que enmarca la relación docencia-servicio.
  - c. Residente: médico graduado, matriculado en un programa de formación posgrado médico quirúrgico del área de Ciencias de la Salud, presentado debidamente por la IES con la que el FHUN ha celebrado un convenio docencia-servicio y que cumple con todos los requisitos vigentes enmarcadas en la ley de residentes.
  - d. Estudiantes de programas técnicos: estudiante en práctica de programas de tipo técnico o tecnológico, matriculado en una institución de educación y que realiza sus prácticas formativas en el FHUN y es presentado debidamente por su institución de educación cumpliendo con todos los requisitos que enmarca la relación docencia-servicio.
- **Pasantes y/o estudiante en intercambio académico:** estudiante de diferentes niveles de formación incluidos los estudiantes de colegios locales, nacionales o internacionales y que pueden desarrollar prácticas breves (mínimo 1 semana, máximo 2 meses, prorrogables) y que tienen como objetivo ofrecer la posibilidad de tener contacto con el entorno hospitalario. Esta oferta puede variar de acuerdo al nivel de formación y la disponibilidad de cupos al momento de aplicar. *Ver instructivo Pasantías*
- **Docente:** persona vinculada con la Fundación Hospital Universidad del Norte y con reconocimiento académico por parte de la Institución Educativa y quien cuenta con especificaciones de funciones docentes en su contrato.
- **Oficina Docencia-Servicio del Hospital Universidad del Norte.** es una dependencia del Hospital Universidad del Norte que facilita las relaciones docencia- servicio entre FHUN como institución prestadora de servicios de salud y las instituciones de educación con las que se tiene convenio, con el fin de garantizar que las prácticas académicas para la formación del talento humano en salud, en los diferentes escenarios clínicos, se lleven a cabo de una manera armónica y en el marco de la normatividad vigente. Esta Oficina depende de la Dirección Ejecutiva de FHUN y está en cabeza de la coordinación de la oficina de docencia – servicio apoyada en una secretaria y una auxiliar.
- **Comité Docencia-Servicio:**

- El comité Docencia Servicio es el máximo órgano con poder decisorio sobre los asuntos que impacten o influyan en la relación docencia-servicio, y es el responsable de realizar la supervisión de estos convenios y de hacerles seguimiento. Tiene como objetivo: “Asegurar alianzas y planes a largo plazo con el fin de garantizar los espacios y recursos para una formación con calidad, así como también el desarrollo de la investigación y promoción social”. Es el encargado de velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes en práctica, internos y residentes.
- Se ampara en el decreto 2376 del 2010 que regula las prácticas formativas en todo el territorio colombiano y las normas adicionales que lo regulan.
- Los actores que conforman el comité Docencia- Servicio son:
  - Representante legal de la IPS o su delegado
  - Representante legal de la IES o su delegado
  - Representante de los estudiantes.
- El comité Docencia- Servicio debe reunirse trimestralmente.
- Planes de Prácticas Formativas. Hacen parte de los anexos técnicos y son elaborados por cada uno de los programas académicos que están en la relación docencia – servicio, los cuales deben ser acordados entre la Institución Educativa y el Hospital Universidad del Norte, firmados por los representantes de cada una de las instituciones.
- *Decreto 780 de 2016* “Único reglamentario del sector salud y protección Social”
- *Decreto 055 de 2015*: Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales ARL y se dictan otras disposiciones.
- *Decreto 2376 de 2010*: “Por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud”. (Ministerio de la Protección Social).
- *Acuerdo 003 de 2003*: “Por el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o posgrado en el área de la salud”.
- *Decreto 2006 de 2008* “Creación de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud”.
- *Ley 1164 de 2007*: “Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud”.
- *Ley 1917 de 2018 y la Resolución 1872 de 2019* “Por la cual se reglamenta el Sistema de Residencias médicas en Colombia, y sus mecanismos de financiación”

#### 4. ALCANCE

El presente reglamento deroga el anterior y regirá para las actividades relacionadas con la Relación docencia Servicio que tiene **La FHUN** con las Instituciones Educativas para el desarrollo de las prácticas formativas de los estudiantes que estén cursando programas de pregrado, postgrado, técnicos y tecnológicos con los cuales se tiene

#### 5. DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

El presente documento es de estricto cumplimiento y aplica para todos y cada uno de los estudiantes de los programas de formación de salud y afines con quienes la FHUN tiene convenio docencia-servicio.

#### 6. DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN GENERAL

##### Perfil del estudiante que rota por FHUN:

Es un estudiante integral, con una óptima preparación científica, social y humanística, con capacidad de asimilar e incorporar todos los avances que brindan la tecnología y las investigaciones científicas, y con un sentido claro y preciso de la ética profesional y la responsabilidad social, que cumple con todos los requisitos exigidos para poder ser considerado estudiante en cualquiera de sus niveles de formación en FHUN.

Son deberes y derechos del Estudiante en práctica:

##### i. DEBERES

- Conocer, acatar y cumplir íntegramente los reglamentos del Hospital Universidad del Norte.
- Demostrar con su comportamiento que comprenden, creen y asumen como propios los valores institucionales de Humanización, Seguridad, Compromiso con la Excelencia, Ética y Honestidad y Trabajo en Equipo. Algunos de los comportamientos más importantes que se asocian con estos valores y que se espera que muestren todas las personas que se relacionan con la academia y la prestación de servicios en la Fundación Hospital Universidad del Norte, son los siguientes



- c. Ejercer en forma responsable las libertades constitucionales y legales establecidas, sin ejercer presión, intimidación o acoso alguno.
- d. Cumplir con los procesos de inducción (presencial y/o virtual) y capacitación (presencial y/o virtual) que establece el Hospital para los estudiantes que se encuentran en prácticas formativas. Deben además realizar y aprobar los cursos virtuales de seguridad del paciente antes del inicio de sus prácticas formativas y todos los demás requisitos que puedan ser necesarios para garantizar el desempeño de sus funciones de forma adecuada dentro de la institución.
- e. Respetar y cumplir los protocolos y procesos administrativos y asistenciales implementados por el Hospital, así como acatar y respetar las órdenes e instrucciones de los docentes de cada programa y/o de los servicios.
- f. Presentarse a sus prácticas formativas en condiciones óptimas tomando las medidas higiénicas pertinentes.
- g. Conocer y cumplir con las actividades y prácticas formativas establecidas en su plan de formación amparado en la delegación progresiva de funciones que enmarca el anexo técnico en cada uno de los programas.
- h. Portar permanentemente y en un lugar visible el carné de estudiante de su institución de educación dentro del Hospital Universidad del Norte, así como utilizar y respetar el uniforme de la institución de educación que lo identifica manteniendo siempre una excelente presentación personal.
- i. Mantener en todo momento actualizada la información personal requerida por la institución e informar oportunamente a la Oficina Docencia-Servicio, docente, coordinador de internado o programa académico cualquier novedad.
- j. Contar con el esquema de vacunación vigente de acuerdo a lo exigido por la normatividad PAI para todos los estudiantes, incluyendo vacunas de hepatitis B y varicela o titulaciones, toxoide tetánico e Influenza para estudiantes de 8 semestre de enfermería internos y residentes. La vacunación contra el Coronavirus se recomienda por lo cual podrá aportar copia del carnet de vacunación en su hoja de vida.
- k. Contar con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), cobertura de responsabilidad civil y afiliación a la ARL durante todo el tiempo que duren sus prácticas formativas e informar cualquier eventual novedad en su afiliación a la oficina de docencia-servicio.
- l. Velar por el adecuado uso de las áreas destinadas para la relación Docencia Servicio como área de estudio, área de bienestar y esparcimiento, la biblioteca sala de usuarios, entre otros.
- m. Usar de manera responsable y profesional la información a la que se tiene acceso por su condición de estudiante en el Hospital Universidad del Norte. Mantener la confidencialidad de la información de los pacientes.
- n. Velar por la confidencialidad en la atención en salud, respetar la intimidad y privacidad de los pacientes
- o. Usar de manera responsable y profesional la información a la cual se tiene acceso a la historia clínica electrónica que por su condición de estudiante en el Hospital Universidad del Norte tiene. **No se permite la impresión de historias clínicas, capturas y/o fotos de pantallas, copiar, pegar y guardar la información en otro software o aplicación, transmitir la información por medios físicos y/o electrónicos, o cualquier otra acción que implique extraer información del sistema para ser compartida con terceros o con fines no académicos, sin consentimiento informado del paciente y/o representante legal o el aval de la Fundación Hospital Universidad del Norte en los casos pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente para el manejo y custodia de historias clínicas y políticas de protección de datos. Cualquier usuario de cualquiera de los sistemas de información que se utilizan en FHUN, y que haya recibido un nombre de usuario y la respectiva contraseña debe utilizar ambos con responsabilidad, utilizándolos solo para sus ingresos al sistema y únicamente para sí mismo. Tanto el usuario como la clave son personales e intransferibles; no se pueden prestar a otros ni utilizar los de otros, so pena de hacerse acreedores a penalizaciones muy severas.** En el caso de los residentes contarán con acceso directo para diligenciar la historia clínica bajo la figura de *Médico Residente*. En el caso de los estudiantes en internado, el registro en las historias clínicas por su parte siempre debe realizarse en el sistema de información a través del módulo de formación profesional con el que cuenta HOSVITAL.
- p. Procurar la excelencia académica siendo el agente principal de su formación integral y respondiendo, con honestidad y responsabilidad, a las exigencias académicas propuestas por la institución de educación superior y el Hospital.
- q. Uso respetuoso del trato, acatar y respetar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal docente.
- r. Favorecer el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas, respetando el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- s. Ser respetuoso en el trato al paciente y sus familiares, sus compañeros y los miembros del equipo asistencial y administrativo del Hospital, incluyendo el personal docente.
- t. Velar por la confidencialidad en la atención en salud, respetar la intimidad y privacidad de los pacientes.

- u. Actuar conforme a la moral, las buenas costumbres y los usos sociales del buen comportamiento cuidando las instalaciones y demás recursos del Hospital y abstenerse de desarrollar actos que atenten contra el prestigio y el buen nombre de la institución, de su profesión y de la institución de educación a la que representa.
- v. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece el Hospital Universidad del Norte cuidando, preservando y protegiendo los bienes de la institución y, en consecuencia, cumplir oportunamente los requisitos, las normas y los procesos que la institución o sus dependencias señalen.
- w. No intercambiar mercancías, vender o negociar en los predios del Hospital Universidad del Norte.
- x. Informar a la Directivas del Hospital, cualquier evento que pueda incidir negativamente en la salud de los pacientes, con la participación en la seguridad del paciente y su propia seguridad, cumpliendo con las buenas prácticas de seguridad impartidas.
- y. Utilizar los elementos de protección personales (EPP) de acuerdo a las normas de bioseguridad y al servicio donde se encuentren, basados en los protocolos institucionales y en cumplimiento de las normas de SST establecidas.
- z. Cumplir con lo establecido en todas las normas que regulan el marco de la relación docencia-servicio.

## ii. DERECHOS

- a. Conocer de manera integral el Reglamento vigente de Prácticas Formativas.
- b. Ejercer en forma responsable las libertades constitucionales y legales establecidas, sin ser objeto de presión, intimidación o acoso alguno.
- c. Expresar libremente sus ideas y opiniones dentro de un marco de respeto a las demás personas.
- d. Recibir un trato respetuoso y digno de todos los miembros de la comunidad hospitalaria y universitaria, y ser tratado, en toda circunstancia, como corresponde a su dignidad humana.
- e. Participar constructivamente en el desarrollo del Hospital Universidad del Norte dentro de sus normas estatutarias y reglamentarias.
- f. Recibir los elementos de protección necesarios por parte del Hospital para el cumplimiento de los protocolos y normas de bioseguridad.
- g. Recibir una enseñanza de óptima calidad en el desarrollo de los programas académicos en el escenario de práctica e informar **por los medios oficiales** su no conformidad o incumplimiento. En el caso de cualquier insatisfacción por parte del estudiante, la misma debe ser informada **por los conductos regulares establecidos para tal fin**, y en el orden en el que están establecidos, de tal forma que se conserve una comunicación fluida, ordenada, respetuosa y efectiva que lleve a la resolución de la insatisfacción y que permita construir valor y mejorar el crecimiento personal y de la comunidad académica. Si no se tiene seguridad sobre cuáles son estos conductos, **el estudiante está en la obligación de acudir a este reglamento y/o averiguar con su autoridad inmediata**, todo con el fin de mantener la confidencialidad y el respeto necesarios.
- h. Conocer las actividades académicas de los planes de aprendizaje acorde al nivel de formación que cursa para ser realizadas en el escenario de práctica desde el inicio de su práctica formativa así como los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado por estas prácticas, trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados **d e m a n e r a o p o r t u n a**
- i. Conocer el contenido y la programación de sus actividades y prácticas formativas que están establecidas en su plan de formación y como serán desarrolladas y evaluadas durante el tiempo de sus rotaciones.
- j. Formular a los docentes de práctica preguntas pertinentes durante el desarrollo de la rotación.
- k. Expresar su nivel de satisfacción mediante el uso de las herramientas institucionales con las que se cuenta para hacer el seguimiento de acuerdo a los procedimientos establecidos en la FHUN (comité docente-asistencial, escucha activa, encuestas de satisfacción, atención al cliente, buzón de sugerencias etc).
- l. Solicitar formalmente por escrito ante alguna inconformidad la revisión de las evaluaciones de sus prácticas formativas cuando no se está de acuerdo con los resultados obtenidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la calificación por parte del docente de la práctica que lo evaluó, expresando las razones sobre las cuales sustenta su reclamación.
- m. Ser guiado orientado y/o asesorado por el coordinador de internado, jefes o coordinadores de servicios, jefes de departamento, especialistas, residentes, médicos de planta, enfermeros, personal de laboratorio clínico, farmacia y de apoyo de la Fundación Hospital Universidad del Norte en el marco del convenio docencia-servicio y el desarrollo de sus prácticas formativas.
- n. Hacer uso de los servicios, instalaciones y recursos del Hospital Universidad del Norte para la formación dentro de las normas establecidas.
- o. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en el Hospital Universidad del Norte y la institución de educación la que pertenece.
- p. Participar en las actividades culturales y de recreación que se programen en el Hospital Universidad del Norte.
- q. Hacer uso adecuado de los espacios de bienestar destinados para la Relación Docencia Servicio como área de estudio, área de bienestar y esparcimiento, la biblioteca, sala de usuarios, cafetería, entre otros
- r. Presentar por escrito peticiones, reclamaciones y observaciones respetuosas a la Oficina Docencia-Servicio, coordinaciones de servicios, profesores entre otros quiénes definirán el mecanismo respectivo para obtener su pronta resolución o respuesta siempre y cuando este en alguno de estos la solución o respuesta al caso. .
- s. Los internos, residentes, estudiantes de enfermería de último semestre y estudiantes de enfermería de posgrado que realizan turnos de día y noche en cualquier servicio tienen derecho a recibir su almuerzo y merienda por parte del Hospital Universidad del Norte todo enmarcado en el decreto 2376 del 2010 y sus actualizaciones.
- t. Conocer las medidas de carácter general o particular que afecten la vida académica y administrativa de la comunidad hospitalaria.
- u. Ejercer los demás derechos contemplados en este reglamento

## 7. DEL REGIMEN ACADÉMICO, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

## A. ROTACIONES CLÍNICAS

El Hospital Universidad del Norte, para la organización de las rotaciones académicas y asignación de turnos a los estudiantes de programas técnicos, pregrado y posgrado, tiene en cuenta las disposiciones normativas vigentes reglamentadas en el Decreto 2376 de 2010 y sus actualizaciones.

Así mismo, establece el número de estudiantes por rotación en los diferentes servicios de acuerdo sugerido en el *"Instructivo para definir el número de cupos de personal en entrenamiento en el Hospital Universidad del Norte y estándares para su supervisión"* con el objetivo de asegurar la calidad en su formación y la supervisión docente de acuerdo a lo establecido en los planes de delegación de prácticas de cada programa por semestre académico sin embargo es importante dejar establecido que estos pueden modificarse ante eventuales situaciones relacionadas con aspectos locativos, funcionales, epidemiológicos entre otros y siempre buscara garantizar seguridad tanto para pacientes, médicos, personal de los servicios y todos los involucrado en la relación docente-asistencial.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Hospital Universidad del Norte exige como requisito obligatorio para el inicio de las rotaciones de internado, residencias y las prácticas de estudiantes de enfermería de último semestre, que los estudiantes tengan los cursos de Reanimación Cardiopulmonar Básica y Avanzada aprobados y certificados.

En el caso de los estudiantes de odontología para el inicio de las rotaciones clínicas en sexto semestre deben tener aprobado el curso de Reanimación Cardiopulmonar Básica.

Para estos estudiantes mencionados es fundamental cursar y aprobar estos cursos ya que si no cuentan con este requisito no podrán iniciar las prácticas formativas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudiantes que ingresan al Hospital Universidad del Norte como internos se deben acoger a las normas vigentes definidas de común acuerdo con las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio y les aplicara para todo efecto el reglamento de prácticas formativas del Hospital Universidad del Norte.

## B. VACACIONES

- Los estudiantes internos que permanecen los doce (12) meses en el Hospital Universidad del Norte tienen derecho a quince (15) días calendarios de vacaciones. Así mismo, tendrán días de vacaciones proporcionales de acuerdo a los meses que permanezcan en el Hospital.
- Los estudiantes de las especializaciones medico quirúrgicas tienen derecho a quince (15) días calendario por cada año de residencia o los definidos por ley acorde a la Ley 1917 de 2018 y la Resolución 1872 de 2019 o en caso que esta se modifique la que tenga vigencia en su momento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** las vacaciones podrán ser modificadas, postergadas o suspendidas por necesidades del servicio según corresponda, y se disfrutarán una vez que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión.

## C. HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

- **Los estudiantes de pregrado** deberán cumplir sus horarios, acorde con su plan de estudios semestral establecido en su programa académico y que le permite desarrollar y afianzar las competencias y habilidades establecidas en el anexo técnico en lo relacionado con la delegación progresiva de funciones. Los horarios son informados por cada coordinador desde el inicio de semestre y se programa con las rotaciones clínicas con el docente responsable de la misma.
- **Los estudiantes de programas técnicos:** deberán cumplir con los horarios de prácticas formativas de acuerdo a lo establecido en los cuadros de turno establecidos por la coordinación de los programas.
- **Los internos y estudiantes de especializaciones medico quirúrgicas** deberán cumplir con los horarios de prácticas formativas de acuerdo a lo establecido en los cuadros de turno establecidos por la coordinación académica de internado y los coordinadores de las diferentes residencias medico quirúrgicas.

Estos cuadros deben ser entregados a la oficina docencia-servicio para los trámites pertinentes en cuanto a suministro de EPP y alimentación en los casos que aplique. Ante cualquier posible situación que se presente en los turnos, en relación con la entrega de las comidas, EPPs o cualquier otra, la Oficina de Docencia-Servicio solo podrá basarse en la información contenida en dichos cuadros con el fin de resolver la situación o requerimiento presentado, ya que se asume que la asistencia a los turnos se ha cumplido con base en lo definido en el cuadro, salvo que se presenten ausencias o cambios que deberán ser notificados por los canales y en las formas definidos para tal fin.

- **Los horarios de la práctica formativa** concordarán con lo establecido en el decreto 2376 del Ministerio de Protección Social, artículo 15.- Garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes, numeral C, en donde se contempla turnos máximos asistenciales de 12 horas y un máximo de 66 horas semanales. Ante excepcionales necesidades de contingencia que incluyan necesidades propias de la institución o eventos que así lo ameriten, pueden las direcciones de la institución solicitar la modificación de la asignación de turnos de estudiantes en internado y residentes respetando siempre el cumplimiento de lo establecido en el decreto 2376 con relación a horarios.
- **El cambio de turnos** entre los estudiantes internos solo podrá ser autorizado por la Coordinación Académica del internado o ante una eventualidad puntual, el jefe del servicio en el cual se encuentra rotando podría aprobar dicho

cambio; sin embargo, debe informar a la coordinación de tal novedad.

En el caso de los residentes, solo podrá ser modificado su turno por el coordinador del programa y, ante un evento de fuerza mayor, por el docente con quien está asignado, siempre con previa sustentación por escrito de las razones del cambio y también debe tener conocimiento de la novedad la coordinación del postgrado.

El incumplimiento de esta norma, así como el pago de dinero por la realización de dicho turno, lo cual está completamente prohibido, serán sancionados.

El responsable del turno ante cualquier incumplimiento, es el que aparece programado en el cuadro de turno mensual emitido por la coordinación de internado o las coordinaciones de las especializaciones médico-quirúrgicas y cuya información reposa en la Oficina Docencia-Servicio.

- **En caso de incapacidad médica, calamidad o evento extraordinario**, el estudiante deberá entregar la fotocopia de la incapacidad expedida por su EPS dentro de las siguientes 72 horas hábiles contadas a partir de la fecha de su expedición o el soporte de la calamidad o evento que impidió asistir a su turno, al jefe del servicio o docente, con copia al coordinador de internado o programa académico. Sin embargo, el estudiante, mientras entrega los soportes de su inasistencia, debe informar a sus superiores de la novedad una vez esta ocurre para reemplazarlo durante el turno que no estará presente. En caso de no cumplirse con esta exigencia se asumirá como una falta disciplinaria.

Toda incapacidad justificada obliga a reponer los días de incapacidad al finalizar el año de internado rotatorio o al finalizar la respectiva rotación cumpliendo los requisitos académicos establecidos por su programa académico.

- **Paz y Salvo Internado** Al momento de finalizar el internado rotatorio el estudiante deberá estar a paz y salvo con la Oficina de Seguridad del Hospital y Biblioteca de la Universidad del Norte ubicada en el Hospital y deberá entregar las llaves del locker y entregarlo totalmente desocupado y limpio.
- **Paz y salvo Especialidades médico-quirúrgicas**. Al momento de finalizar la residencia el estudiante deberá estar a paz y salvo con la Oficina de Seguridad del Hospital y Biblioteca de la Universidad del Norte ubicada en el Hospital y deberá entregar las llaves del locker y entregarlo totalmente desocupado y limpio. Adicionalmente, si se le entregó carnet institucional, este debe ser devuelto a la oficina de docencia-servicio.

#### D. ACTIVIDADES ACADÉMICAS INSTITUCIONALES

Los estudiantes que realizan prácticas formativas en el Hospital Universidad del Norte, deberán asistir y participar en las siguientes actividades académicas:

- **Presentación de casos clínicos institucionales:** servicio de ginecología, medicina interna, cirugía, pediatría, radiología, caso clínico patológico.
- **Sesiones culturales:** tertulias, entre otras.
- **Actividades académicas por departamentos:** casos clínicos, revisión de protocolos y guías de manejo, club de revista, revisión de temas magistrales, entre otras.

#### E. EVALUACIONES

**Pregrado y Programas Técnicos** La evaluación de los estudiantes de pregrado y programas técnicos que realizan las prácticas en el Hospital Universidad del Norte se celebrará siguiendo los criterios, instrumentos (formatos de evaluación, rúbricas, entre otros) y competencias académicas establecidas por su respectiva institución de educación superior en las parcelaciones de las asignaturas y planes de delegación de prácticas. Estas evaluaciones su coordinación, realización y seguimiento están a cargo de los coordinadores de prácticas, jefes de servicios, docentes de acuerdo a la dinámica de cada una de las rotaciones.

**Internado:** La evaluación de los estudiantes de internado consta de dos componentes (rotación práctica y evaluación escrita) cada uno de estos componentes otorgan 50% de su calificación en cada rotación y de allí se obtiene la calificación final.

En el caso del componente práctico o rotación es responsabilidad del coordinador del servicio o del área donde rota el interno emitir una evaluación de su desempeño de acuerdo a los parámetros que establece el formato de evaluación vigente la cual debe ser publicada en el portal Aurora para que sea de conocimiento de los internos. La coordinación igualmente debe contar con los soportes de dicha evaluación ante cualquier reclamación o duda por parte del estudiante (formato de evaluación debidamente diligenciado y formado y soporte de evaluaciones realizadas durante sus prácticas).

En el caso del componente de evaluación escrita esta se programa bimensual y la organización está en cabeza de la dirección del departamento de medicina de la Universidad del Norte y la Coordinación Académica del Internado del Hospital, así como en las coordinaciones de servicios o áreas por las cuales realizan prácticas formativas los estudiantes en internado.

Las fechas del examen están establecidas en la parcelación semestral y es de conocimiento de los estudiantes en internado sin embargo pueden existir algunas modificaciones en las fechas teniendo en cuenta aspectos como disponibilidad de sala de usuarios o situaciones imprevistas o de fuerza mayor que obliguen a modificar la fecha de examen.

En cualquiera de los casos siempre se recordará por canal oficial la fecha del examen o se informará la modificación de la misma, así como el sitio y la hora del mismo.

Al finalizar cada rotación es responsabilidad de cada coordinador de servicio o de área publicar se consolidará desde la coordinación de internado rotatorio la nota correspondiente a ambos componentes y será enviada por canal oficial a la

Universidad del Norte para su trámite académico pertinente.

**Residentes:** La evaluación de cada rotación de las especializaciones médico quirúrgicas están bajo la responsabilidad del docente a cargo de la rotación y se enmarca en los criterios establecidos para tal fin.

**PARÁGRAFO.** Los jefes de departamento y coordinadores de servicios deberán entregar a la Coordinación Académica las notas de cada rotación de internos y residentes los cinco (5) primeros días hábiles después de terminada la rotación.

## F. PÉRDIDA DE ROTACIONES

Se dará por perdida la rotación clínica en las siguientes situaciones:

- Desempeño académico deficiente durante la rotación y cuyo resultado objetivo queda consignado en su formato de evaluación. Aplica para estudiantes de todos los niveles de formación.
- Porcentajes de inasistencias (justificadas o injustificadas) a las rotaciones clínicas superior al 25% del número de horas totales establecidas para cada rotación. Aplica para todos los niveles de formación.
- **Inasistencias injustificadas** en internado rotatorio si se presentan estos casos la coordinación de internado rotatorio solicitará al estudiante una respuesta con relación a su inasistencia que debe ser respondida a más tardar 3 días hábiles posteriores al envío y será revisada internamente en el Hospital definiendo si es pertinente y aceptable su respuesta o aplicaría para pérdida de rotación. En el caso que la inasistencia esté además asociada con situaciones que involucren aspectos que afecten o pongan en riesgo al paciente o se trate de casos de inasistencias a injustificadas a repetición debe ser llevado el caso a Comité Docente - Asistencial para poner de conocimiento a la institución de educación superior y definir conducta a seguir con relación al estudiante.
- En el caso de internos que evidencien **comportamientos inapropiados** o violen alguno de sus deberes establecidos y después de revisarlo internamente en el Hospital se definirá si es pertinente ser llevado el caso a Comité Docente-Asistencial para definir conducta a seguir con relación al estudiante.
- **Inasistencias injustificadas o comportamientos inapropiados** en estudiantes de especialización médico quirúrgicas deben ser informados de manera expedita a sus coordinadores de programa además teniendo en cuenta la Ley de Residentes se enmarcan sus deberes y derechos dentro del reglamento institucional.

## G. USO UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes de pregrado, internado, posgrado y programas técnicos que realicen prácticas en el Hospital Universidad del Norte deberán portar los respectivos uniformes que esté definido en su programa académico, bata blanca manga larga con el logo de la institución de educación a la cual pertenece así mismo independiente del programa y nivel de formación siempre deben utilizar zapatos cerrados con medias y no se aceptan sandalias; el carnet de estudiante de su institución de educación superior en un lugar visible.

Las modificaciones o cambios en alguno de los uniformes son informada por cada una de las instituciones de educación con las que se tiene convenio y esto puede hacerse por medio de comunicación directa de la institución o aprovechar el comité docente asistencial para socializar los cambios

Igualmente, no deberán portar anillos, cadenas, pulseras y reloj de acuerdo a las normas de bioseguridad y el protocolo de prevención de infecciones. No deben usar aretes colgantes, deben permanecer con el cabello recogido y las uñas cortas sin esmaltes oscuros.

En los casos que las condiciones epidemiológicas así lo exijan podrán prescindir el uso de la bata blanca manga larga y el uniforme institucional y se podrá concertar el uso de pijamas de tela anti-fluido en horarios ordinarios.

En los servicios que requieran uso de EPP estos deben estar utilizados de manera correcta y completa y siempre teniendo en cuenta las indicaciones y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.

El uniforme debe estar siempre bien presentado completo y debe ser utilizada desde el proceso de inducción

**PARÁGRAFO.** En el caso particular de los estudiantes que realizan prácticas formativas que incluyan turnos nocturnos, fines de semana o festivos: deberán portar pijama en tela anti-fluido la cual debe ser color gris claro (por bioseguridad es preferible que sean colores en los que se pueda observar si hay presencia de salpicadura de algún fluido), zapato tenis cerrado con medias, bata institucional, y carnet en lugar visible. Siempre deben utilizar los EPP acorde con el nivel de riesgo en el cual se encuentran haciendo sus prácticas.

- **Pasantes y/o estudiante en intercambio académico:** en el caso de los estudiantes de pregrado y posgrados que realizan pasantías o intercambios académicos en el Hospital Universidad del Norte por un tiempo igual o menor a tres (3) meses, utilizarán el uniforme establecido en su institución de educación superior de origen, con bata blanca manga larga, zapato cerrado y medias acorde con su uniforme y el carné de su institución de origen en un lugar visible. *Ver instructivo Pasantía.*

## 8. DE LA DISCIPLINA

El Hospital Universidad del Norte considera que la formación integral debe posibilitar la formación de ciudadanos que

expresen en su vida personal y profesional valores con sentido profundamente humano, capaces de practicar una convivencia inspirada en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, el diálogo, la solidaridad y la honestidad.

El régimen disciplinario apoya el proceso de formación integral, y las sanciones que de él se deriven tienen un propósito formativo.

La disciplina en el Hospital Universidad del Norte se rige por el Reglamento de Estudiantes de la institución de educación superior a la cual el estudiante de pregrado y posgrado pertenece.

## **A. FALTAS DISCIPLINARIAS**

Constituyen faltas disciplinarias las conductas y comportamientos contrarios al presente reglamento de estudiante en el contexto o desarrollo de las actividades, realizadas en el Hospital Universidad del Norte o en otros espacios en los cuales se adelanten actividades interinstitucionales o se encuentren en representación del Hospital.

### **i. FALTAS LEVES**

Se consideran faltas leves:

1. Usar cualquier tipo de sistema de comunicación o dispositivos electrónicos en los diferentes escenarios de tipo asistencial y/o académico que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades, especialmente durante la atención del paciente y sus familiares.
2. Consumir alimentos y/o bebidas en los diferentes escenarios de tipo asistencial y/o académico que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades.
3. Intercambiar mercancías, vender o negociar cualquier tipo de artículos en los predios del Hospital Universidad del Norte.
4. Practicar juegos de azar y hacer apuestas dentro de los predios del Hospital Universidad del Norte.
5. Consumir cigarrillo en cualquier espacio o área del Hospital Universidad del Norte, y/o interactuar con los pacientes o el personal asistencial oliendo a cigarrillo.
6. Hacer peligrosos los lugares de estudio por violación a las normas de seguridad e higiene.
7. Rehusarse a mostrar el carné cuando se lo solicite algún funcionario académico o administrativo de la institución.
8. Hacer uso indebido de su uniforme o contraviniendo lo señalado en el reglamento de su institución de educación superior y el Hospital Universidad del Norte.
9. Incumplimiento en la ejecución de los procedimientos de ingreso del estudiante al Hospital de acuerdo con lo establecido por la Oficina Docencia-Servicio del Hospital Universidad del Norte (hoja de vida debidamente diligenciada, certificado de vacunación, certificados de inducción de módulos virtuales, carné institucional, certificado EPS y ARL).

### **ii. FALTAS GRAVES**

Se consideran faltas graves:

1. Incumplimiento en más de dos ocasiones, reiterado e injustificado, en el horario de entrada o salida de las instalaciones del Hospital.
2. Demora injustificada en el ingreso a las actividades asistenciales cuando esté programado para éstas. Si la demora ocasiona problemas, alteraciones o la complicación de un paciente, esta será considerada como falta *muy grave*.
3. Ausencia injustificada del servicio o lugar de desempeño académico o asistencial, alterando las actividades del servicio.
4. Ausencia injustificada de las reuniones académicas y científicas.
5. Ofrecer información al paciente y familiares sin la debida autorización y/o presencia del docente.
6. Hacer uso inadecuado de los bienes, elementos, dispositivos, equipos biomédicos, infraestructura, insumos que el Hospital dispone para la ejecución de prácticas y la prestación de servicios, incluidas las áreas de bienestar del personal en formación, áreas de descanso y alimentación.
7. Incumplimiento de las normas de bioseguridad y no uso de los elementos de protección.
8. Omisión o no acatamiento a una orden o instrucción impartida por el docente.
9. Realizar proselitismo político y/o religioso en los predios del Hospital. Se entiende por proselitismo toda actividad que de manera exagerada o a través de presiones, busque ganar la adhesión de una persona o grupo de personas, a una opinión, idea, partido o religión.
10. Atentar de cualquier forma contra el buen nombre del Hospital Universidad del Norte, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión, dentro o fuera del campus.
11. Impedir el libre acceso al Hospital, a sus dependencias, a las aulas de clases o al desarrollo de ellas.
12. Obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica, cultural o administrativa de la institución.
13. Adoptar actitudes o comportamientos contrarios a los objetivos, funciones y disciplina de la institución, que vayan en contra del respeto debido a la comunidad.
14. Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos del Hospital.

### iii. FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves:

1. Hacer uso indebido de las claves y contraseñas que permitan ingresar a las historias clínicas, bases de datos y otros sistemas de información del Hospital, así como realizar acciones para acceder a las de los especialistas, compañeros u otros miembros de la comunidad hospitalaria y universitaria.
2. Hacer uso inadecuado de la historia clínica desde su registro, custodia y confidencialidad de la información allí contenida, o sustracción parcial o total de los registros de la institución.
3. Adulterar o incorporar datos falsos en la historia clínica, pruebas de examen, incapacidades o cualquier otro tipo de documento que integre el acto médico e incurrir en falsedad material o ideológica en documentos presentados a la institución, o en documentos presentados a terceros en nombre de la institución.
4. Maltrato verbal, físico o psicológico hacia cualquier paciente, usuario, compañero, personal médico, docente o administrativo y terceros con los que pueda llegar a tener relación, en virtud del desarrollo de su práctica.
5. Sustracción y/o hurto de elementos pertenecientes al hospital, papelería institucional o, a cualquiera de sus miembros, incluido personal administrativo, docente o personal en entrenamiento.
6. Abandono o inasistencia injustificada del turno asistencial.
7. Demora injustificada en la atención de un paciente o incumplimiento de procesos y procedimientos asistenciales y administrativos que conduzca a la complicación del estado de salud del paciente.
8. Utilización de la imagen institucional (logotipos, signos distintivos y/o nombre) de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE sin ningún tipo de autorización o, para efectos personales.
9. Exceder su nivel de delegación ejecutando procedimientos y actividades asistenciales que no son de su competencia y nivel de formación, de acuerdo a lo establecido en el registro calificado del programa y los anexos técnicos.
10. Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o usar estupefacientes, sustancias psicoactivas que produzcan dependencia física o psíquica, bebidas alcohólicas o elementos que en alguna forma puedan deteriorar física o intelectualmente a las personas, dentro de los predios del Hospital.
11. Asistir al Hospital bajo la influencia de sustancias psicoactivas o en estado de alícoramiento, entendiéndose este último con el simple hecho de tener aliento a alcohol o, la falta de descanso por la ingesta de licor o sustancias ilegales.
12. Incitar o inducir a otros a cometer cualquier falta disciplinaria.
13. Cometer fraude o plagio en exámenes u otras pruebas académicas, así como coadyuvar en dicho fraude; y/o alterar o falsificar cualquier documento legal o registro clínico (historia clínica, fórmulas médicas, entre otros) de los pacientes.
14. Amenazar, coaccionar, agredir, inferir daño o injuriar directa o indirectamente a las autoridades del Hospital, sus profesores, residentes, estudiantes internos, estudiantes de pregrado y posgrados y personas vinculadas a la institución, pacientes y familiares de éstos, y, así mismo, a sus propiedades.
15. Emplear imágenes o videos de los pacientes sin consentimiento informado previo, y divulgarlas en medios masivos de comunicación.
16. Cualquier hecho constitutivo de delito o de contravención según la legislación penal colombiana, cometido en contra de cualquiera de los miembros de la comunidad hospitalaria, al interior de la institución.

### B. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Cuando el estudiante incurra en alguna de las faltas enunciadas anteriormente y después de haberse surtido todos los procesos de indagación e investigación en el hospital, que incluyen escuchar al estudiante, y después de presentar el caso internamente podría:

- Ser considerado para una amonestación y llamado al orden sin ninguna sanción ni afectación de sus prácticas con retroalimentación para evitar futuras situaciones similares.
- Ser suspendido de manera provisional en sus prácticas formativas en el Hospital, situación que podría ser informada a la Institución de educación respectiva. Ante esta circunstancia se presentará el caso ante el Comité Docencia-Servicio para determinar si amerita o no remitir a la Institución de Educación para adelantar el correspondiente proceso disciplinario. De ser así se remitirá de manera oficial para que se surta todo el proceso disciplinario en su institución educativa de origen acogiéndose en ese caso al reglamento de estudiante que allá lo cobije.

La institución educativa de origen deberá informar sobre la decisión tomada sobre el estudiante y solo podrá retornar a prácticas formativas una vez se reciba por parte de la misma un aval que apruebe el retorno a las prácticas por parte del estudiante.

**PARÁGRAFO PRIMERO** En ningún caso podrá la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE interponer sanciones disciplinarias a los estudiantes que realicen las prácticas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Teniendo en consideración la gravedad de la actuación desplegada por el estudiante y que pudiera incidir de forma directa en la atención de los pacientes, la Dirección Médica y/o Ejecutiva de la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, podrá suspender provisionalmente al estudiante, situación que tendrá que ser informada a la institución de educación superior de forma escrita e inmediata mientras se adelante el proceso disciplinario

correspondiente.

## 9. DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS

**De conformidad con las políticas determinadas por las autoridades académicas de la institución de educación superior, se exaltará el mérito de aquel estudiante que se destaque en los campos de la prestación del servicio, en sus resultados académicos, en su comportamiento disciplinario, en la creatividad y en otras actividades de interés para la Universidad y el Hospital.**

**PARÁGRAFO.** El Hospital Universidad del Norte, reconocerá una distinción al mejor estudiante interno de la Universidad del Norte.

Esta distinción se otorgará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Resultados académicos y comportamiento disciplinario: No deberá ser objeto de ningún llamado de atención o memorando por incumplimiento por actividades académicas o normas hospitalarias.
- Espíritu FHUN demostrado a través de un trato humanizado y seguro hacia los pacientes y demás personal asistencial y administrativo del FHUN, su participación en Casos Clínico-Patológicos, investigaciones conducidas en el Hospital producto de su práctica clínica y no para obtener su título profesional, participación en actividades de extensión y/o voluntariado, en actividades y jornadas académicas y brigadas del Hospital Universidad del Norte.
- Tiempo de práctica en la institución de mínimo diez (10) meses, que comprende las rotaciones y/o sub-rotaciones en otras instituciones prestadoras de servicios de salud de la ciudad de Barranquilla asignadas por el coordinador de internado.

El mejor estudiante interno será elegido en un Comité Docencia-Servicio por el Coordinador de Internado, un representante de los profesores, el Director Ejecutivo, la Directora Médica del Hospital Universidad del Norte, un representante de estudiante de internado, y el Decano de la División Ciencias de la Salud como miembro académico principal del Consejo Directivo del Hospital.

**PARÁGRAFO.** El Hospital Universidad del Norte, podrá reconocer y otorgar una distinción o mención al estudiante que por sus logros o desempeño en la institución así lo consideren pertinente.

## 10. DE LA VIGENCIA

1. El Reglamento deberá ser expedido por el Director Ejecutivo del Hospital;
2. Entrará en vigencia a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Hospital, pero, además, se mantendrá publicado en una cartelera o en un lugar visible al que accedan los estudiantes;
3. El presente reglamento deroga el reglamento y estándares académicos de estudiantes internos y el reglamento de prácticas formativas para los actores participantes en la relación docencia-servicio, que se encontraba vigente.
4. La universidad o institución de educación superior deberá informar a los estudiantes acerca del Reglamento, al momento de iniciar las prácticas.

## 11. DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Cuando sea por vía de autoridad, la interpretación la debe ejercer el Director Ejecutivo del Hospital; en todos los demás casos sobre su aplicación, se tendrá en cuenta el sentido común y el buen juicio conforme a los objetivos y finalidades del presente reglamento.